



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2018, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convoca la prueba de la Evaluación de Diagnóstico de Educación Primaria y de Educación Secundaria Obligatoria en el Principado de Asturias correspondiente al año académico 2017-2018.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013 de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa (en adelante LOMCE), establece en los artículos 21 y 29 respectivamente, que al finalizar sexto curso de Educación Primaria y cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria se realizará una evaluación individualizada a todos los alumnos y las alumnas.

El Real Decreto-ley 5/2016, de 9 de diciembre, de medidas urgentes para la ampliación del calendario e implantación de la LOMCE, en su artículo 1. Modifica la disposición final quinta de la LOMCE, para establecer que hasta la entrada en vigor de la normativa resultante del Pacto de Estado social y político por la educación, la evaluación de Educación Primaria y de Educación Secundaria Obligatoria será considerada muestral y tendrá finalidad diagnóstica.

El Gobierno, mediante el Real Decreto 1058/2015, de 20 de noviembre, por el que se regulan las características generales de las pruebas de la evaluación final de Educación Primaria establecida en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, ha establecido los criterios de evaluación y las características generales de las pruebas para todo el Sistema Educativo español, con el fin de asegurar unos criterios y características de evaluación comunes a todo el territorio.

El artículo 2.4 del Real Decreto 310/2016, de 29 de julio, por el que se regulan las evaluaciones finales de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato, especifica que los estándares de aprendizaje evaluables que constituirán el objeto de evaluación procederán de la concreción de los recogidos en el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato.

Por su parte, la Orden Ministerial ECD/65/2018, de 29 de enero de 2018, modificada por la Orden ECD/93/2018, de 1 de febrero, por la que se regulan las pruebas de la evaluación final de Educación Secundaria Obligatoria, para el curso 2017/2018, determina el diseño y el contenido de las mismas en la evaluación final de dicha etapa, de conformidad con lo prescrito por el Real Decreto-ley 5/2016 de 9 de diciembre y con carácter supletorio, en lo que resulte compatible con el Real Decreto 310/2016.

El objeto de la Evaluación de Diagnóstico convocada en el Principado de Asturias en el presente año académico, en la etapa de Educación Primaria, es comprobar el grado de desarrollo alcanzado por el alumnado en las competencias de Comunicación lingüística en Lengua castellana y lengua extranjera: Inglés, competencia Matemática y competencias básicas en Ciencia y tecnología.

La Evaluación de Diagnóstico convocada en el presente año académico en el Principado de Asturias en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria valorará el grado de adquisición del alumnado de la competencia Matemática, la competencia de Comunicación lingüística en Lengua castellana y lengua extranjera: Inglés y las competencias Sociales y cívicas, teniendo como referencia principal las materias generales del bloque de asignaturas troncales cursadas en cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria.

Por todo ello, visto el Decreto 65/2015, de 13 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación y Cultura y los Decretos 53/2016, de 28 de septiembre, de primera modificación del Decreto 65/2015, de 13 de agosto, y el 72/2017, de 31 de octubre, de segunda modificación del Decreto 65/2015, de 13 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación y Cultura, así como el artículo 14 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias,

RESUELVO

Primero.—Aprobar la convocatoria de la Evaluación de Diagnóstico de Educación Primaria de las competencias en Comunicación lingüística, competencia Matemática y competencias básicas en Ciencia y tecnología de sexto curso de Educación Primaria, correspondiente al año académico 2017-2018 que figura en el anexo I de la presente resolución.

Segundo.—Aprobar la convocatoria de la Evaluación de Diagnóstico de Educación Secundaria Obligatoria de las competencias en Comunicación lingüística, competencia Matemática y competencias Sociales y cívicas de cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria, correspondiente al año académico 2017-2018 que figura en el anexo II de la presente resolución.

Tercero.—Determinar los centros que llevarán a cabo la Evaluación de Diagnóstico en el presente año académico, tanto para la etapa de Educación Primaria como para la de Educación Secundaria Obligatoria, y que figuran en el anexo III de la presente resolución.



En Oviedo, a 12 de febrero de 2018.—El Director General de Ordenación Académica e Innovación Educativa. Por delegación. Artículo séptimo, letra b. Resolución de 2 de octubre del 2015 (BOPA de 10/10/2015).—Cód. 2018-02013.

Anexo I

CONVOCATORIA DE LA PRUEBA DE EVALUACIÓN DE DIAGNÓSTICO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN EL PRINCIPADO DE ASTURIAS CORRESPONDIENTE AL AÑO ACADÉMICO 2017-2018

Primero.—Objeto y ámbito.

1. La presente resolución tiene por objeto convocar la Evaluación de Diagnóstico de Educación Primaria de las competencias de Comunicación lingüística en Lengua castellana y lengua extranjera: Inglés, competencia Matemática y competencias básicas en Ciencia y tecnología en sexto curso de Educación Primaria, correspondiente al año académico 2017-2018.

2. La Evaluación de Diagnóstico se realizará a través de pruebas que se aplicarán al alumnado de sexto curso de Educación Primaria y de cuestionarios de contexto que serán cumplimentados por el alumnado, las familias, el profesorado y los equipos directivos de los centros docentes.

3. La evaluación se aplicará sobre una muestra de centros docentes suficiente para obtener datos representativos del Principado de Asturias.

3.1. Participará en la evaluación, aproximadamente, un tercio de los centros autorizados a impartir enseñanzas de sexto curso de Educación Primaria que se ajusten a las enseñanzas LOMCE, seleccionados mediante sorteo público.

3.2. En el sorteo público celebrado el día 4 de abril de 2017 se generaron tres lotes homogéneos, denominados Lote-1, Lote-2 y Lote-3, similares en cuanto al número de centros y al número de estudiantes de sexto curso de Educación Primaria.

3.3. Los centros asignados al Lote-1 realizaron la evaluación en el curso 2016-2017; los centros del Lote-2 la harán en el presente año académico 2017-2018; y los centros del Lote-3 en el año académico 2018-2019, garantizándose así la participación de todos los centros a lo largo de un trienio.

3.4. El listado de centros que participarán en la Evaluación de Diagnóstico de Educación Primaria en el presente año académico figura en el anexo III de la presente resolución.

3.5. La participación de los centros seleccionados será censal para el alumnado de sexto curso de Educación Primaria en el año académico asignado.

Segundo.—Finalidad y efectos.

1. La Evaluación de Diagnóstico correspondiente al año académico 2017-2018 de Educación Primaria tendrá como finalidad comprobar el nivel de desarrollo logrado por el alumnado en las competencias citadas en el apartado Primero.1 del presente anexo.

2. La Evaluación de Diagnóstico tendrá en cuenta factores de entorno, de carácter sociocultural y de proceso educativo, que se identificarán mediante cuestionarios de contexto cumplimentados por el alumnado, las familias, el profesorado y los equipos directivos de los centros docentes.

3. La Evaluación de Diagnóstico tendrá carácter formativo y orientador para los centros docentes e informativo para el conjunto de la comunidad educativa. Se orientará a la medición e incremento del rendimiento y eficiencia de la acción educativa, permitirá identificar los factores que contribuyen al logro del éxito escolar del alumnado, adoptar medidas de mejora de la calidad y la equidad de la educación y orientar la práctica docente por parte de equipos directivos, equipos docentes, inspección y Administración educativa.

4. En ningún caso los resultados de esta evaluación podrán ser utilizados para el establecimiento de clasificaciones de los centros docentes, ni para modificar los resultados alcanzados por el alumnado en su proceso de evaluación continua.

Tercero.—Responsables de la Evaluación de Diagnóstico.

1. Comisión central de la evaluación.

1.1. Será presidida por el Director General de Ordenación Académica e Innovación Educativa y estará conformada por el personal adscrito al Servicio de Evaluación Educativa.

1.2. Se responsabilizará de la elaboración de las pruebas y de los cuestionarios de contexto, de la aplicación informática EDCTX donde los centros, el alumnado y las familias cumplimentarán dichos cuestionarios, y de los análisis de los resultados de la evaluación y de la elaboración de los informes.

1.3. Elaborará manuales para la aplicación, corrección, codificación y grabación de las pruebas, y para la validación de los resultados, así como para el seguimiento y supervisión que aseguren un correcto desarrollo de dichos procesos.

1.4. Determinará los procedimientos de traslado de información sobre los resultados de la evaluación a los centros docentes.

2. Comisiones de centro.

2.1. En cada centro docente se constituirá una Comisión formada por el Director o la Directora, el Jefe o la Jefa de estudios, el profesorado tutor de cada grupo de sexto curso, y en su caso, el coordinador o la coordinadora de tecnolo-



gías de la información y de la comunicación del centro. La Dirección del centro podrá nombrar también a cualquier otra persona del equipo docente cuya participación sea necesaria para el correcto desarrollo del proceso.

2.2. Corresponderán a las Comisiones de centro las siguientes funciones:

2.2.1. Informar y sensibilizar a la comunidad educativa sobre la finalidad y características de la evaluación.

2.2.2. Colaborar con la Administración educativa en todo lo que se refiera a los procesos de organización, aplicación, corrección, codificación, grabación y control de calidad de las pruebas, facilitando los medios necesarios para garantizar que dichos procesos se realizan de modo adecuado y designando al personal encargado de cada una de las tareas.

2.2.3. Difundir entre la comunidad educativa del centro la información sobre los resultados de la evaluación aplicada en el mismo.

Cuarto.—*Información sobre la realización de la Evaluación de Diagnóstico.*

1. La Dirección General de Ordenación Académica e Innovación Educativa informará a las direcciones de los centros docentes sobre el proceso de la Evaluación de Diagnóstico y publicará información divulgativa en el portal educativo Educatur (www.educatur.es) e información complementaria dirigida a los centros docentes en la Intranet de Educatur: instrucciones y materiales para la aplicación, protocolos, guías de corrección y codificación, modelos de documentos para la información a familias, etc.

En el caso de los centros privados no concertados se proporcionará a las direcciones esta información por medios electrónicos.

2. La Dirección del centro docente adoptará, con el apoyo del Servicio de Evaluación Educativa, las medidas necesarias para informar al alumnado y a sus familias de la finalidad e importancia de la Evaluación de Diagnóstico y de su participación en la prueba, así como de la cumplimentación de los cuestionarios de contexto que forman parte de dicha evaluación.

Quinto.—*Inscripción del alumnado en la prueba.*

La inscripción del alumnado de sexto curso de Educación Primaria que vaya a participar en la prueba se realizará de oficio por parte de la Dirección General de Ordenación Académica e Innovación Educativa.

Sexto.—*Estructura de la prueba.*

1. La Evaluación de Diagnóstico del año académico 2017-2018 consistirá en la realización por parte del alumnado de pruebas integradas por distintos ejercicios que abarcarán las siguientes competencias y destrezas:

- a) Competencia en Comunicación lingüística en Lengua castellana.
 - Destreza de Comprensión oral.
 - Destreza de Expresión escrita.
 - Destreza de Comprensión lectora.
- b) Competencia en Comunicación lingüística en lengua extranjera: Inglés.
 - Destreza de Comprensión oral.
 - Destreza de Expresión escrita.
 - Destreza de Comprensión lectora.
- c) Competencia Matemática.
- d) Competencias básicas en Ciencia y tecnología.

Séptimo.—*Proceso de aplicación.*

1. De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1058/2015, de 20 de noviembre, por el que se regulan las características generales de las pruebas de Evaluación Final de Educación Primaria establecida en la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo de Educación, en su artículo 7.2 establece que los equipos directivos y el profesorado participarán y colaborarán con las administraciones educativas en las evaluaciones que se realicen en sus centros.

2. Las direcciones de los centros docentes se encargarán de la custodia de los materiales de la prueba, antes y después de su aplicación, y de su distribución al profesorado que los aplique, corrija, codifique y grabe, garantizando en todo momento la confidencialidad de la misma. Asimismo, velarán por la adecuada utilización de la aplicación informática EDCTX para la cumplimentación de los cuestionarios de contexto.

3. La Dirección del centro docente y, en su caso el Equipo Directivo, garantizará que la aplicación de la evaluación se realice conforme a las instrucciones que al efecto dicte la Dirección General de Ordenación Académica e Innovación Educativa con objeto de asegurar un desarrollo uniforme y fiable de esta evaluación, de modo que proporcione información veraz, objetiva, útil y sustentadora de mejoras.

4. Pruebas.

4.1. Las pruebas se realizarán en soporte papel y de acuerdo con el manual elaborado por la Dirección General de Ordenación Académica e Innovación Educativa.

4.2. Las pruebas se aplicarán los días 16 y 17 de mayo de 2018 de acuerdo al horario establecido en el apartado decimocuarto del presente anexo.

4.3. La Consejería de Educación y Cultura realizará un control de calidad y supervisión de la aplicación de la prueba sobre una muestra representativa de los centros participantes.



4.4. La Dirección del centro docente designará al profesorado responsable de aplicar cada prueba en cada unidad, que no serán en ningún caso el tutor o tutora del grupo, y preferentemente, no impartirán docencia en los grupos en los que hayan sido designados para la aplicación de las pruebas. Se organizarán para ello los diferentes horarios del profesorado implicado.

5. Cuestionarios de contexto.

5.1. La información sobre las condiciones de contexto se obtendrá mediante cuestionarios.

5.2. Los cuestionarios de contexto se cumplimentarán a través de la aplicación informática EDCTX siguiendo las instrucciones y los plazos establecidos en el manual elaborado por la Dirección General de Ordenación Académica e Innovación Educativa.

- En los centros docentes serán cumplimentados por el Equipo Directivo del centro, los tutores y las tutoras de sexto curso, el alumnado de dicho curso y el profesorado que imparta docencia en las áreas de Lengua Castellana y Literatura, Matemáticas, Inglés, Ciencias Naturales y Ciencias Sociales en los grupos de sexto curso. Independientemente del número de grupos y áreas impartidas, cada docente responderá a un único cuestionario de contexto.
- Las familias cumplimentarán un único cuestionario por estudiante.

La Comisión de centro determinará el profesorado responsable de aplicar los cuestionarios de contexto para el alumnado y de facilitar las oportunas instrucciones a las familias para el acceso y cumplimentado del suyo, de acuerdo con el manual elaborado por la Dirección General de Ordenación Académica e Innovación Educativa. Si fuese necesario, el centro docente facilitará espacio y medios informáticos para que las familias que lo necesiten respondan a los cuestionarios.

Octavo.—*Corrección, codificación y grabación de las pruebas.*

1. El manual y las guías para estos procesos serán elaborados y establecidos por la Comisión central de evaluación, que establecerá los plazos para la realización de las tareas de corrección, codificación y grabación de la prueba.

2. La Comisión de centro designará al profesorado encargado de la corrección y codificación de las pruebas, preferentemente, de entre el profesorado del centro que no imparta docencia al alumnado evaluado.

3. La Comisión de centro organizará el proceso de grabación de los resultados en la aplicación corporativa SAUCE, en aquellos centros que tengan acceso a la misma.

4. Finalizados los procesos de corrección de cuadernos y codificación y grabación de respuestas, el Secretario o Secretaria del centro conservará y custodiará, en el propio centro, los cuadernos de la prueba realizada por el alumnado durante los tres meses siguientes contados a partir de la fecha de realización de la misma.

5. La Comisión central de evaluación realizará la verificación y validación final de la codificación de respuestas llevada a cabo en los centros y emitirá los informes de centros con los resultados pertinentes.

Noveno.—*Procesamiento de los datos e informes.*

1. La Consejería de Educación y Cultura, a través del Servicio de Evaluación Educativa, reelaborará el tratamiento estadístico de los datos del conjunto de los centros docentes que participan en la evaluación y facilitará a cada uno de ellos el correspondiente informe sobre sus resultados. En ningún caso se facilitarán informes individualizados de cada alumno o alumna.

2. Se garantizará la confidencialidad de los datos individuales del alumnado y de la información de cada uno de los centros docentes de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El acceso a estos datos queda reservado a la Administración educativa.

Décimo.—*Información a los centros docentes.*

1. El Servicio de Evaluación Educativa elaborará los informes de centros, que serán entregados durante la primera quincena del mes de septiembre. Estos informes ofrecerán información útil para la reflexión y la toma de decisiones orientadas a la mejora de la práctica educativa, e incluirán los siguientes apartados:

- Los resultados en cada una de las competencias evaluadas y en relación con el contexto social, económico y cultural del centro.
- Información del centro en relación a los factores de proceso educativo asociados a los resultados, de acuerdo con los indicadores de centro según Resolución de 30 de marzo de 2016, modificada por Resolución de 4 de diciembre de 2017, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se definen los cuestionarios de contexto y los indicadores comunes de centro para la Evaluación de Diagnóstico de Educación Primaria.

2. El Servicio de Evaluación Educativa elaborará igualmente un informe con los niveles de rendimiento alcanzados por el alumnado en la Evaluación de Diagnóstico 2017-2018, que contendrá la descripción de los conocimientos, destrezas y actitudes que ha demostrado ese alumnado en las pruebas de las competencias evaluadas. Dicha descripción:

- Es una información de carácter cualitativo que se completa con otra de carácter cuantitativo, esta última presentada en forma de niveles acotados por puntos de corte. Cada punto de corte indica una puntuación mínima/máxima lograda por el o la estudiante que se ubica en un determinado nivel.



- Proporciona un referente para el análisis del grado de desarrollo competencial alcanzado por el alumnado de 6.º de Educación Primaria de Asturias en las competencias evaluadas el año 2018.
- Complementa los datos aportados en el informe de centros.

Undécimo.—Planes de actuación y de mejora.

1. Los informes de resultados de la Evaluación de Diagnóstico serán objeto de análisis y valoración por el Equipo Directivo, la Comisión de Coordinación Pedagógica, el Claustro y el Consejo Escolar, con el fin de elaborar propuestas de actuación para mantener los aspectos positivos e incidir en aquellos que sean susceptibles de mejora, debiendo incluirse las conclusiones derivadas de este análisis y las correspondientes propuestas de mejora en la Programación General Anual del año académico siguiente.

2. La Comisión de Coordinación Pedagógica, o el órgano correspondiente en los centros que carezcan de ella, hará un análisis previo del informe de resultados del centro docente que trasladará al Claustro y al Consejo Escolar con propuestas para la mejora de los resultados.

3. La Dirección del centro docente trasladará al Consejo Escolar los resultados obtenidos en la evaluación con la finalidad de analizarlos, valorarlos e informar, si procede, de las medidas y propuestas de mejora que se consideren necesarias.

4. La Dirección del centro docente, con la colaboración de las tutorías, organizará las sesiones de información que garanticen el conocimiento de los resultados de la Evaluación de Diagnóstico por parte de las familias.

5. Los resultados de la evaluación de un centro docente no deberán ser difundidos, en ningún caso y por ningún medio, fuera del ámbito de la comunidad educativa del mismo.

Duodécimo.—Centros privados.

Los centros privados podrán adaptar el contenido de la presente resolución en lo que se refiere a los órganos de gobierno y de coordinación docente. En todo caso, las fechas, horario y procedimiento de aplicación de las pruebas serán las mismas que para los centros públicos.

Decimotercero.—Alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

1. Se establecerán las medidas más adecuadas para que las condiciones de aplicación de las pruebas se adapten a las necesidades del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo. Las medidas podrán incluir adaptaciones de acceso u organizativas, la puesta a disposición del alumnado de los medios materiales y humanos (apoyos y ayudas técnicas) que precise para la fase de aplicación de las pruebas, garantizarán la accesibilidad a la información y a la comunicación de los procesos, así como al recinto o espacio físico donde se desarrollen las mismas. Las adaptaciones de acceso y organizativas podrán afectar al formato y presentación de las pruebas, así como al tiempo y espacio de aplicación.

2. Las propuestas de adaptaciones individuales de las pruebas para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo corresponden al Equipo Directivo, tutores y tutoras y responsables de la orientación en cada centro docente. El Equipo Directivo será el responsable de comunicar dichas propuestas a las familias del alumnado.

3. Esta evaluación tendrá como referente los objetivos finales de la etapa. Por ello, cuando un alumno o una alumna tenga establecida una adaptación curricular significativa cuyos referentes no sean dichos objetivos finales, la decisión de participar o no en la prueba de competencias será tomada por el Equipo Directivo, los tutores o tutoras y responsables de la orientación en cada centro docente, con el visto bueno de las respectivas familias. Así se procederá también con el alumnado que lleve escolarizado en el sistema educativo español menos de un curso escolar completo y que, como consecuencia de ello, presente graves carencias lingüísticas en Lengua castellana.

4. Si se decide que el alumnado con adaptación curricular significativa participe en la prueba, sus resultados no computarán para el establecimiento de las puntuaciones medias del centro.

5. El alumnado con adaptación curricular significativa, así como sus familias, sí deberán cumplimentar, en cualquier caso, los cuestionarios de contexto.

Decimocuarto.—Calendario de aplicación de la Evaluación de Diagnóstico de Educación Primaria 2018.

El calendario de aplicación de la prueba será el siguiente:

Aplicación de la prueba. Miércoles, 16 de mayo de 2018.		
Competencia en Comunicación lingüística en Lengua castellana		
TAREA A REALIZAR	Tiempo de realización	Tiempo acumulado
1. Preparación del material necesario. Lectura de instrucciones.	10´	10´
2. Aplicación de la prueba de Comprensión oral.	20´ (1)	30´
3. Aplicación de la prueba de Expresión escrita.	20´	50´
4. Descanso en el aula.	5´	55´
5. Aplicación de la prueba de Comprensión lectora.	30´	85´
RECREO. El alumnado saldrá al patio acompañado de las personas designadas por el Equipo Directivo del centro.	25´/30´	115´



Competencias básicas en Ciencia y tecnología		
TAREA A REALIZAR	Tiempo de realización	Tiempo acumulado
1. Preparación del material necesario. Lectura de instrucciones.	10´	125´
2. Aplicación de la prueba de competencias básicas en Ciencia y tecnología. Parte 1.	30´	155´
3. Descanso en el aula.	5´	160´
4. Aplicación de la prueba de competencias básicas en Ciencia y tecnología. Parte 2.	30´	190´
Finalización del primer día de aplicación		

(1) Tiempo máximo estimado de 20 minutos.

Aplicación de la prueba. Jueves, 17 de mayo de 2018		
Competencia en Comunicación lingüística en lengua extranjera: Inglés		
TAREA A REALIZAR	Tiempo de realización	Tiempo acumulado
1. Preparación del material necesario. Lectura de instrucciones.	10´	10´
2. Aplicación de la prueba de Comprensión oral.	25´ (2)	35´
3. Aplicación de la prueba de Expresión escrita.	20´	55´
4. Descanso en el aula.	5´	60´
5. Aplicación de la prueba de Comprensión lectora.	30´	90´
RECREO. El alumnado saldrá al patio acompañado de las personas designadas por el Equipo Directivo del centro.	25´/30´	120´
Competencia Matemática		
TAREA A REALIZAR	Tiempo de realización	Tiempo acumulado
1. Preparación del material necesario. Lectura de instrucciones.	10´	130´
2. Aplicación de la prueba de la competencia Matemática. Parte 1.	30´	160´
3. Descanso en el aula.	5´	165´
4. Aplicación de la prueba de la competencia Matemática. Parte 2.	30´	195´
Finalización del segundo día de aplicación		

(2) Tiempo máximo estimado de 25 minutos

Anexo II

CONVOCATORIA DE LA PRUEBA DE EVALUACIÓN DE DIAGNÓSTICO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA EN EL PRINCIPADO DE ASTURIAS CORRESPONDIENTE AL AÑO ACADÉMICO 2017-2018

Primero.—*Objeto y ámbito.*

1. La presente resolución tiene por objeto convocar la Evaluación de Diagnóstico de Educación Secundaria Obligatoria de las competencias de Comunicación lingüística en Lengua castellana y lengua extranjera: Inglés, competencia matemática y competencias Sociales y cívicas en cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria, correspondiente al año académico 2017-2018.

2. La Evaluación de Diagnóstico se realizará a través de pruebas que se aplicarán al alumnado de cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria y de cuestionarios de contexto que serán cumplimentados por el alumnado, las familias, el profesorado y los equipos directivos de los centros docentes.

3. La evaluación se aplicará sobre una muestra de centros docentes suficiente para obtener datos representativos del Principado de Asturias.

3.1. Participará en la evaluación, aproximadamente, un tercio de los centros autorizados a impartir enseñanzas de cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria que se ajusten a las enseñanzas LOMCE, seleccionados mediante sorteo público.

3.2. En el sorteo público celebrado el día 4 de abril de 2017 se generaron tres lotes homogéneos, denominados Lote-1, Lote-2 y Lote-3, similares en cuanto al número de centros y al número de estudiantes de cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria.

3.3. Los centros asignados al Lote-1 realizaron la evaluación en el curso 2016-2017; los centros del Lote-2 la harán en el año académico 2017-2018; y los centros del Lote-3 en el año académico 2018-2019, garantizándose así la participación de todos los centros a lo largo de un trienio.



3.4. El listado de centros que participarán en la Evaluación de Diagnóstico de Educación Secundaria Obligatoria en el presente año académico figura en el anexo III de la presente resolución.

3.5. La participación de los centros seleccionados será censal para el alumnado de cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria en el año académico asignado.

Segundo.—*Finalidad y efectos.*

1. La Evaluación de Diagnóstico correspondiente al año académico 2017-2018 de Educación Secundaria Obligatoria tendrá como finalidad comprobar el nivel de desarrollo logrado por el alumnado en las competencias citadas en el apartado Primero.1 del presente anexo.

2. La Evaluación de Diagnóstico tendrá en cuenta factores de entorno, de carácter sociocultural y de proceso educativo, que se identificarán mediante cuestionarios de contexto cumplimentados por el alumnado, las familias, el profesorado y los equipos directivos de los centros docentes.

3. La Evaluación de Diagnóstico tendrá carácter formativo y orientador para los centros docentes e informativo para el conjunto de la comunidad educativa. Se orientará a la medición e incremento del rendimiento y eficiencia de la acción educativa, permitirá identificar los factores que contribuyen al logro del éxito escolar del alumnado, adoptar medidas de mejora de la calidad y la equidad de la educación y orientar la práctica docente por parte de equipos directivos, equipos docentes, inspección y Administración educativa.

4. En ningún caso los resultados de esta evaluación podrán ser utilizados para el establecimiento de clasificaciones de los centros docentes, ni para modificar los resultados alcanzados por el alumnado en su proceso de evaluación continua.

Tercero.—*Responsables de la Evaluación de Diagnóstico.*

1. Comisión central de la evaluación.

1.1. Será presidida por el Director General de Ordenación Académica e Innovación Educativa y estará conformada por el personal adscrito al Servicio de Evaluación Educativa.

1.2. Se responsabilizará de la elaboración de las pruebas y de los cuestionarios de contexto, de la aplicación informática EDCTX donde los centros, el alumnado y las familias cumplimentarán dichos cuestionarios, y de los análisis de los resultados de la evaluación y de la elaboración de los informes.

1.3. Elaborará manuales para la aplicación, corrección, codificación y grabación de las pruebas, y para la validación de los resultados, así como para el seguimiento y supervisión que aseguren un correcto desarrollo de dichos procesos.

1.4. Determinará los procedimientos de traslado de información sobre los resultados de la evaluación a los centros docentes.

2. Comisiones de centro.

2.1. En cada centro docente se constituirá una Comisión formada por el Director o la Directora, el Jefe o la Jefa de estudios, el profesorado tutor de cada grupo de cuarto curso, y en su caso, el coordinador o la coordinadora de tecnologías de la información y de la comunicación del centro. La Dirección del centro podrá nombrar también a cualquier otra persona del equipo docente cuya participación sea necesaria para el correcto desarrollo del proceso.

2.2. Corresponderán a las Comisiones de centro las siguientes funciones:

2.2.1. Informar y sensibilizar a la comunidad educativa sobre la finalidad y características de la evaluación.

2.2.2. Colaborar con la Administración educativa en todo lo que se refiera a los procesos de organización, aplicación, corrección, codificación, grabación y control de calidad de las pruebas, facilitando los medios necesarios para garantizar que dichos procesos se realizan de modo adecuado y designando al personal encargado de cada una de las tareas.

2.2.3. Difundir entre la comunidad educativa del centro la información sobre los resultados de la evaluación aplicada en el mismo.

Cuarto.—*Información sobre la realización de la Evaluación de Diagnóstico.*

1. La Dirección General de Ordenación Académica e Innovación Educativa informará a las direcciones de los centros docentes sobre el proceso de la Evaluación de Diagnóstico y publicará información divulgativa en el portal educativo Educastur (www.educaastur.es) e información complementaria dirigida a los centros docentes en la Intranet de Educastur: instrucciones y materiales para la aplicación, protocolos, guías de corrección y codificación, modelos de documentación para la información a familias, etc.

En el caso de los centros privados no concertados se proporcionará a las direcciones esta información por medios electrónicos.

2. La Dirección del centro docente adoptará, con el apoyo del Servicio de Evaluación Educativa, las medidas necesarias para informar al alumnado y a sus familias de la finalidad e importancia de la Evaluación de Diagnóstico y de su participación en la prueba, así como de la cumplimentación de los cuestionarios de contexto que forman parte de dicha evaluación.

Quinto.—*Inscripción del alumnado en la prueba.*

La inscripción del alumnado de cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria que vaya a participar en la prueba se realizará de oficio por parte de la Dirección General de Ordenación Académica e Innovación Educativa.

Sexto.—Estructura de la prueba.

1. La Evaluación de Diagnóstico del año académico 2017-2018 consistirá en la realización por parte del alumnado de pruebas integradas por distintos ejercicios que abarcarán las siguientes competencias y destrezas:

- a) Competencia en Comunicación lingüística en Lengua castellana.
 - Destreza de Comprensión oral.
 - Destreza de Expresión escrita.
 - Destreza de Comprensión lectora.
- b) Competencia en Comunicación lingüística en lengua extranjera: Inglés.
 - Destreza de Comprensión oral.
 - Destreza de Expresión escrita.
 - Destreza de Comprensión lectora.
- c) Competencia Matemática.
- d) Competencias Sociales y cívicas.

A este respecto, las materias Lengua Castellana y Literatura y Primera Lengua extranjera: Inglés serán la referencia principal para la determinación del grado de adquisición de la competencia en Comunicación lingüística. Las materias Matemáticas orientadas a las Enseñanzas Académicas y Matemáticas orientadas a las Enseñanzas Aplicadas, así como la materia de Geografía e Historia, serán la referencia principal para la determinación del grado de adquisición de la competencia Matemática y de las competencias Sociales y cívicas respectivamente.

Séptimo.—Proceso de aplicación.

1. de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 310/2016, de 29 de julio, por el que se regulan las evaluaciones finales de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato, en su artículo 3.2 establece que los equipos directivos y el profesorado de los centros docentes participarán y colaborarán con las Administraciones educativas en las evaluaciones finales que se realicen en sus centros, en los términos establecidos en el artículo 144.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

2. Las direcciones de los centros docentes se encargarán de la custodia de los materiales de la prueba, antes y después de su aplicación, y de su distribución al profesorado que los aplique, corrija, codifique y grabe, garantizando en todo momento la confidencialidad de la misma. Asimismo, velarán por la adecuada utilización de la aplicación informática EDCTX para la cumplimentación de los cuestionarios de contexto.

3. La Dirección del centro docente y, en su caso el Equipo Directivo, garantizará que la aplicación de la evaluación se realice conforme a las instrucciones que al efecto dicte la Dirección General de Ordenación Académica e Innovación Educativa con objeto de asegurar un desarrollo uniforme y fiable de esta evaluación, de modo que proporcione información veraz, objetiva, útil y sustentadora de mejoras.

4. Pruebas.

4.1. Las pruebas se realizarán en soporte papel y de acuerdo con el manual elaborado por la Dirección General de Ordenación Académica e Innovación Educativa.

4.2. Las pruebas se aplicarán los días 16 y 17 de mayo de 2018 de acuerdo al horario establecido en el apartado decimocuarto del presente anexo.

4.3. La Consejería de Educación y Cultura realizará un control de calidad y supervisión de la aplicación de la prueba sobre una muestra representativa de los centros participantes.

4.4. La Dirección del centro docente designará al profesorado responsable de aplicar cada prueba en cada unidad, organizando para ello sus correspondientes horarios. Preferentemente este profesorado no impartirá docencia en los grupos en los que haya sido designado para la aplicación de las pruebas.

5. Cuestionarios de contexto.

5.1. La información sobre las condiciones de contexto se obtendrá mediante cuestionarios, tal como se determina en el anexo II de la Orden ECD/65/2018, de 29 de enero, modificada por la Orden ECD/93/2018, de 1 de febrero.

5.2. Los cuestionarios de contexto se cumplimentarán a través de la aplicación informática EDCTX, siguiendo las instrucciones y los plazos establecidos en el manual elaborado por la Dirección General de Ordenación Académica e Innovación Educativa.

- En los centros docentes serán cumplimentados por el Equipo Directivo del centro, los tutores y las tutoras de cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria, el alumnado de dicho curso, y el profesorado que imparta docencia en las materias de Lengua Castellana y Literatura, Matemáticas, Inglés y Geografía e Historia en esos grupos. Cada docente responderá a un único cuestionario de contexto.

- Las familias cumplimentarán un único cuestionario por estudiante.

La Comisión de centro determinará el profesorado responsable de aplicar los cuestionarios de contexto para el alumnado y de facilitar las oportunas instrucciones a las familias para el acceso y cumplimentado del suyo, de acuerdo con el manual elaborado por la Dirección General de Ordenación Académica e Innovación Educativa. Si fuese necesario, el centro docente facilitará espacio y medios informáticos para que las familias que lo necesiten respondan a los cuestionarios.



Octavo.—Corrección, codificación y grabación de las pruebas.

1. El manual y las guías para estos procesos serán elaborados y establecidos por la Comisión central de evaluación, que establecerá los plazos para la realización de las tareas de corrección, codificación y grabación de la prueba.
2. La Comisión de centro designará al profesorado encargado de la corrección y codificación de las pruebas, preferentemente, de entre el profesorado del centro que no imparta docencia al alumnado evaluado.
3. La Comisión de centro organizará el proceso de grabación de los resultados en la aplicación corporativa SAUCE, en aquellos centros que tengan acceso a la misma.
4. Finalizados los procesos de corrección de cuadernos y codificación y grabación de respuestas, el Secretario o Secretaria del centro conservará y custodiará, en el propio centro, los cuadernos de la prueba realizada por el alumnado durante los tres meses siguientes contados a partir de la fecha de realización de la misma.
5. La Comisión central de evaluación realizará la verificación y validación final de la codificación de respuestas llevada a cabo en los centros y emitirá los informes de centros con los resultados pertinentes.

Noveno.—Procesamiento de los datos e informes.

1. La Consejería de Educación y Cultura, a través del Servicio de Evaluación Educativa, realizará el tratamiento estadístico de los datos del conjunto de los centros docentes que participan en la evaluación y facilitará a cada uno de ellos el correspondiente informe sobre sus resultados. En ningún caso se facilitarán informes individualizados de cada alumno o alumna.
2. Se garantizará la confidencialidad de los datos individuales del alumnado y de la información de cada uno de los centros docentes de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El acceso a estos datos queda reservado a la Administración educativa.

Décimo.—Información a los centros docentes.

1. El Servicio de Evaluación Educativa elaborará los informes de centros, que serán entregados durante la primera quincena del mes de septiembre. Estos informes ofrecerán información útil para la reflexión y la toma de decisiones orientadas a la mejora de la práctica educativa, e incluirán los siguientes apartados:
 - Los resultados en cada una de las competencias evaluadas y en relación con el contexto social, económico y cultural del centro.
 - Información del centro en relación a los factores de proceso educativo asociados a los resultados, de acuerdo con los indicadores de centro según Resolución de 30 de marzo de 2016, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se definen los cuestionarios de contexto y los indicadores comunes de centro para la Evaluación de Diagnóstico de Educación Secundaria Obligatoria.
2. El Servicio de Evaluación Educativa elaborará igualmente un informe con los Niveles de rendimiento alcanzados por el alumnado en la Evaluación de Diagnóstico 2017-2018, que contendrá la descripción de los conocimientos, destrezas y actitudes que ha demostrado ese alumnado en las pruebas de las competencias evaluadas. Dicha descripción:
 - Es una información de carácter cualitativo que se completa con otra de carácter cuantitativo, esta última presentada en forma de niveles acotados por puntos de corte. Cada punto de corte indica una puntuación mínima/máxima que ha logrado la o el estudiante situado en un determinado nivel.
 - Proporciona un referente para el análisis del grado de desarrollo competencial alcanzado por el alumnado de 4.º de ESO de Asturias en las competencias evaluadas el año 2018.
 - Complementa los datos aportados en el informe de centros.

Undécimo.—Planes de actuación y de mejora.

1. Los informes de resultados de la Evaluación de Diagnóstico serán objeto de análisis y valoración por el Equipo Directivo, la Comisión de Coordinación Pedagógica, el Claustro y el Consejo Escolar, con el fin de elaborar propuestas de actuación para mantener los aspectos positivos e incidir en aquellos que sean susceptibles de mejora, debiendo incluirse las conclusiones derivadas de este análisis y las correspondientes propuestas de mejora en la Programación General Anual del año académico siguiente.
2. La Comisión de Coordinación Pedagógica, o el órgano correspondiente en los centros que carezcan de ella, hará un análisis previo del informe de resultados del centro docente que trasladará al Claustro y al Consejo Escolar con propuestas para la mejora de los resultados.
3. La Dirección del centro docente trasladará al Consejo Escolar los resultados obtenidos en la evaluación con la finalidad de analizarlos, valorarlos e informar, si procede, de las medidas y propuestas de mejora que se consideren necesarias.
4. La Dirección del centro docente, con la colaboración de las tutorías, organizará las sesiones de información que garanticen el conocimiento de los resultados de la Evaluación de Diagnóstico por parte de las familias.
5. Los resultados de la evaluación de un centro docente no deberán ser difundidos, en ningún caso y por ningún medio, fuera del ámbito de la comunidad educativa del mismo.

Duodécimo.—Centros privados.

Los centros privados podrán adaptar el contenido de la presente resolución en lo que se refiere a los órganos de gobierno y de coordinación docente. En todo caso, las fechas, horario y procedimiento de aplicación de las pruebas serán las mismas que para los centros públicos.

Decimotercero.—Alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

1. Se establecerán las medidas más adecuadas para que las condiciones de aplicación de las pruebas se adapten a las necesidades del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo. Las medidas podrán incluir adaptaciones de acceso u organizativas, la puesta a disposición del alumnado de los medios materiales y humanos (apoyos y ayudas técnicas) que precise para la fase de aplicación de las pruebas, garantizarán la accesibilidad a la información y a la comunicación de los procesos, así como al recinto o espacio físico donde se desarrollen las mismas. Las adaptaciones de acceso y organizativas podrán afectar al formato y presentación de las pruebas, así como al tiempo y espacio de aplicación.

2. Las propuestas de adaptaciones individuales de las pruebas para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo corresponden al Equipo Directivo, tutores y tutoras y responsables de la orientación en cada centro docente. El Equipo Directivo será el responsable de comunicar dichas propuestas a las familias del alumnado.

3. Esta evaluación tendrá como referente los objetivos finales de la etapa. Por ello, cuando el alumno o la alumna tenga establecida una adaptación curricular significativa cuyos referentes no sean dichos objetivos finales, la decisión de participar o no en la prueba de competencias será tomada por el Equipo Directivo, los tutores o tutoras y responsables de la orientación en cada centro docente, con el visto bueno de las respectivas familias. Así se procederá también con el alumnado que lleve escolarizado en el sistema educativo español menos de un curso escolar completo y que, como consecuencia de ello, presente graves carencias lingüísticas en Lengua castellana.

4. Si se decide que el alumnado con adaptación curricular significativa participe en la prueba, sus resultados no computarán para el establecimiento de las puntuaciones medias del centro.

5. El alumnado con adaptación curricular significativa, así como sus familias, sí deberán cumplimentar, en cualquier caso, los cuestionarios de contexto.

Decimocuarto.—Calendario de aplicación de la Evaluación de Diagnóstico de Educación Secundaria Obligatoria 2018.

El calendario de aplicación de la prueba será el siguiente:

Aplicación de la prueba. Miércoles, 16 de mayo de 2018.		
Competencia en Comunicación lingüística en Lengua castellana		
TAREA A REALIZAR	Tiempo de realización	Tiempo acumulado
1. Preparación del material necesario. Lectura de instrucciones.	10´	10´
2. Aplicación de la prueba de Comprensión oral.	20´(1)	30´
3. Aplicación de la prueba de Expresión escrita.	20´	50´
4. Descanso en el aula.	5´	55´
5. Aplicación de la prueba de Comprensión lectora.	30´	85´
RECREO. El alumnado saldrá al patio acompañado de las personas designadas por el Equipo Directivo del centro.	25´/30´	115
Competencias Sociales y cívicas		
TAREA A REALIZAR	Tiempo de realización	Tiempo acumulado
1. Preparación del material necesario. Lectura de instrucciones.	10´	125´
2. Aplicación de la prueba de las competencias Sociales y cívicas. Parte 1	30´	155´
3. Descanso en el aula.	5´	160´
4. Aplicación de la prueba de las competencias Sociales y cívicas. Parte 2	30´	190´
Finalización del primer día de aplicación		

(1) Tiempo máximo estimado de 20 minutos.



Aplicación de la prueba. Jueves, 17 de mayo de 2018

Competencia en Comunicación lingüística en lengua extranjera: Inglés

TAREA A REALIZAR	Tiempo de realización	Tiempo acumulado
1. Preparación del material necesario. Lectura de instrucciones.	10´	10´
2. Aplicación de la prueba de Comprensión oral.	25´ (2)	35´
3. Aplicación de la prueba de Expresión escrita.	20´	55´
4. Descanso en el aula.	5´	60´
5. Aplicación de la prueba de Comprensión lectora.	30´	90´
RECREO. El alumnado saldrá al patio acompañado de las personas designadas por el Equipo Directivo del centro.	25´ / 30´	120´

Competencia Matemática

TAREA A REALIZAR	Tiempo de realización	Tiempo acumulado
1. Preparación del material necesario. Lectura de instrucciones.	10´	130´
2. Aplicación de la prueba de la competencia Matemática. Parte 1.	30´	160´
3. Descanso en el aula.	5´	165´
4. Aplicación de la prueba de la competencia Matemática. Parte 2.	30´	195´
Finalización del segundo día de aplicación		

(2) Tiempo máximo estimado de 25 minutos.

Anexo III

LISTADO DE CENTROS DOCENTES DE EDUCACIÓN PRIMARIA QUE REALIZARÁN LA EVALUACIÓN DE DIAGNÓSTICO EN EL AÑO ACADÉMICO 2017-2018

Centros de titularidad pública

Orden	Centro
1	33028982 C.P. "Gaspar Melchor de Jovellanos"
2	33022566 C.P. "Severo Ochoa"
3	33021914 C.P. "Montevil"
4	33019701 C.P. "Manuel Martínez Blanco"
5	33029214 C.P. "Gesta I-II"
6	33009872 Colegio Público de Lugo de Llanera
7	33020545 C.P. "Federico García Lorca"
8	33019397 C.P. "Maliayo"
9	33020570 C.P. "Atalía"
10	33005337 C.P. "Begoña"
11	33021859 C.P. "El Vallín"
12	33006068 C.P. "Julián Gómez Elisburu"
13	33012433 C.P. "Fozaneldi"
14	33013450 C.P. "Río Sella"
15	33003936 C.P. "José Luis García Rodríguez"
16	33001150 C.P. "Villalegre"
17	33022104 C.P. "Eduardo Martínez Torner"
18	33005428 C.P. "La Escuelona"
19	33010631 C.P. "Aniceto Sela"
20	33022281 C.P. "Veneranda Manzano"
21	33010643 C.P. "Liceo Mierense"
22	33001149 C.P. "Poeta Juan Ochoa"



Orden	Centro
23	33011842 C.P. "Condado de Noreña"
24	33014791 C.P. "Santa Eulalia de Mérida"
25	33013097 C.P. "Germán Fernández Ramos"
26	33016177 C.P. "El Bosquín"
27	33012378 C.P. "Buenavista I"
28	33022256 C.P. "Llaranes"
29	33021549 C.P. "El Pascón"
30	33011325 C.P. "Horacio Fernández Inguanzo"
31	33015392 C.P. "Manuel Fernández Juncos"
32	33020132 C.P. "Sabugo"
33	33012184 C.P. "Colloto"
34	33017960 C.P. "Príncipe de Asturias"
35	33022554 C.P. "Santa Olaya"
36	33005179 C.P. "Jesús Álvarez Valdés"
37	33004539 C.P. "Darío Freán Barreira"
38	33006718 C.P. "La Canal"
39	33027370 C.P.E.B. de Las Arenas
40	33027357 C.P.E.B. de Cabañaquinta
41	33021872 C.P. "Nicanor Piñole"
42	33000467 Colegio Público de Moreda
43	33006342 C.P. "Xove"
44	33027382 C.P.E.B. de Cerredo
45	33004941 C.P. "Asturamérica"
46	33017819 C.P. "Gloria Rodríguez"
47	33005106 C.P. "Nuestra Señora de la Humildad"
48	33016724 C.P. "Salvador Vega Berros"
49	33013796 C.P. "Jovellanos"
50	33020296 C.P. "Martimporra"
51	33027369 C.P.E.B. "Carlos Bousoño"
52	33016359 C.P. "Rey Aurelio"
53	33029093 Colegio Público "Obanca"
54	33029071 C.R.A. "Eugenia Astur- La Espina"
55	33004771 C.P. "Francisco Fernández González"
56	33027394 C.P.E.B. "Príncipe Felipe"
57	33027965 C.R.A. "Lena"
58	33006081 C.P. "Honesto Batalón"
59	33027916 C.P. "Valdeparés"
60	33023595 Colegio Rural Agrupado de Villayón
61	33015537 C.P. "Pablo Iglesias"
62	33015161 C.P. "Príncipe de Asturias"
63	33002166 C.P. "Prieto Bances"
64	33010953 Colegio Público de Rioturbio
65	33005271 C.P. "Pinzales"
66	33027412 C.P.E.B. "Aurelio Menéndez"
67	33023467 C.R.A. "Occidente"
68	33010621 C.P. "Ablaña-Pereda"



Orden	Centro
69	33008223 C.P. "Regino Menéndez Antuña"
70	33017807 C.P. "Ventura Paz Suárez"
71	33010333 Colegio Público de Nueva
72	33017388 C.P. "Carbayín Bajo"
73	33017091 C.P. "Granda"
74	33007541 C.P. "San Jorge"
75	33027898 C.R.A. "Tapia-Castropol"
76	33000017 Colegio Público de Berducedo
77	33023261 Colegio Público de Prado

Centros de titularidad privada

Orden	Centro
1	33001319 Col. "San Fernando"
2	33005878 Col. "La Asunción"
3	33005945 Col. "Montedeva"
4	33012652 Col. "La Milagrosa"
5	33001228 Col. "Santo Ángel de la Guarda"
6	33005911 Col. "Virgen Mediadora"
7	33005982 Col. "Patronato San José"
8	33006093 Col. "Santo Ángel de la Guarda"
9	33027862 Col. "Sagrada Familia-El Pilar"
10	33010692 Col. "Santo Domingo de Guzmán"
11	33012676 Col. "Santo Ángel de la Guarda"
12	33011878 Col. "Nuestra Señora de Covadonga"
13	33024125 Col. "Santo Domingo"
14	33022335 Col. "San Lorenzo"
15	33009392 Col. "José García Fernández"
16	33027837 Col. "Peñamayor"
17	33001022 Col. "Principado"
18	33001174 Col. "Nuestra Señora del Buen Consejo"
19	33016360 Col. "San José"
20	33022190 Col. Ecole

Listado de centros docentes de Educación Secundaria Obligatoria que realizarán la Evaluación de Diagnóstico en el año académico 2017-2018

Centros de titularidad pública

Orden	Centro
1	33006123 I.E.S. "Jovellanos"
2	33006159 I.E.S. "Padre Feijoo"
3	33023236 I.E.S. "Número 5"
4	33013024 I.E.S. "Leopoldo Alas-Clarín"
5	33006101 I.E.S. "Doña Jimena"
6	33022131 I.E.S. "El Piles"
7	33017315 I.E.S. "Río Nora"
8	33013000 I.E.S. "Alfonso II"
9	33023017 I.E.S. "Rosario Acuña"



Orden	Centro
10	33001401 I.E.S. "Virgen de la Luz"
11	33023650 I.E.S. "Rey Pelayo"
12	33023911 Instituto de Educación Secundaria de Noreña
13	33022141 I.E.S. "Monte Naranco"
14	33023194 I.E.S. "Avelina Cerra"
15	33023534 I.E.S. "Elisa y Luis Villamil"
16	33001381 I.E.S. "Ramón Menéndez Pidal"
17	33016165 I.E.S. "Virgen de Covadonga"
18	33020041 I.E.S. "Roces"
19	33027527 I.E.S. "Peñamayor"
20	33004141 Instituto de Educación Secundaria de Salinas
21	33023996 I.E.S. "El Batán"
22	33008181 I.E.S. "Jerónimo González"
23	33023182 I.E.S. "Río Trubia"
24	33007978 I.E.S. "Cuenca del Nalón"
25	33027552 C.P.E.B. de Colombres
26	33027382 C.P.E.B. de Cerredo
27	33027394 C.P.E.B. "Príncipe Felipe"

Centros de titularidad privada

Orden	Centro
1	33001319 Col. "San Fernando"
2	33005891 Col. "La Inmaculada"
3	33012755 Col. "Loyola"
4	33017339 Col. Internacional Meres
5	33012731 Col. "Santa Teresa de Jesús"
6	33005911 Col. "Virgen Mediadora"
7	33012664 Col. "Nazaret"
8	33029147 Colegio "Beata Imelda-Santo Tomás"
9	33027862 Col. "Sagrada Familia-El Pilar"
10	33006184 Col. La Corolla
11	33021021 Col. "La Salle"
12	33009938 Col. "Los Robles"
13	33010679 Col. "Lastra"
14	33008363 Col. "María Inmaculada"
15	33019439 Col. "San Rafael"
16	33027618 CFPE. Imagen, Sonido e Informática
17	33008171 Col. "Nuestra Señora del Rosario"
18	33001174 Col. "Nuestra Señora del Buen Consejo"
19	33007796 Col. "San Antonio"
20	33012767 Col. "Fundación Masaveu"